

39



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA REGIONAL DEL RISARALDA**

Oficio No. PRR – 2987

Pereira 26 de octubre de 2015

Doctor (a)

**CELSO OMAR PARRA SIERRA**  
Secretario de Recreación y Deporte  
Alcaldía de Pereira  
Carrera 7 No 18 - 55  
Ciudad

**Ref. CONVOCATORIA** Evento Procuraduría General de la Nación "*Orientaciones para el proceso de empalme de los mandatarios territoriales 2015-2016*".

Respetado (a) doctor (a),

La Procuraduría Regional de Risaralda se permite convocarlo a usted y su equipo de empalme al evento denominado "*Orientaciones para el proceso de empalme de los mandatarios territoriales 2016-2019*" a cargo del **Dr. Alejandro Ordoñez Maldonado Procurador General de la Nación** el cual profundizará en temáticas puntuales como la presentación del acta de informe de gestión, plazos, tiempos, documentación y normativa a tener en cuenta, así como recomendaciones especiales a los intervinientes en los procesos de empalme a nivel territorial, a fin de advertir el cumplimiento de lo ordenado en la Ley 951 de 2005, 1151 de 2007, y lo consagrado en la Circular Conjunta No 018 de 2015.

Con base en lo anterior lo convocamos de manera indelegable muy especialmente al evento, jornada de socialización que se realizará el día viernes seis (06) de noviembre de 2015 en el Centro de Convenciones Expofuturo ubicado en la Carrera 19 No 93 – 02 Villa Olímpica de esta Ciudad en horario de 8:00 am a 3:00 PM.

Cordialmente,

**MAGNOLIA JIMENEZ OTALVARO**  
Procuradora Regional Risaralda

<sup>1</sup> "por la cual se crea el acta de informe de gestión" Artículo 79. La presente ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

<sup>2</sup> Artículo 112. Información para la formulación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y para la preparación de informes de gestión. Los alcaldes y gobernadores, antes del 15 de diciembre del último año de su respectivo periodo de Gobierno, entregarán a los nuevos mandatarios la información necesaria para efectos de la formulación del nuevo Plan de Desarrollo y la presentación de los informes que requieran las entidades competentes. (ratificado por los artículos 276 de la L-1450 de 2011 y 267 de la Ley 1753 de 2015.)



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	30 de octubre de 2015	<b>Número de radicado:</b>	58468
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MAGNOLIA JIMENEZ OTALVARO		
<b>Descripción o asunto:</b>	CONVOCATORIA	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA EUGENIA ARIAS MEDINA - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

